



Municipalidad de Pergamino
2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: MODIFICA DECTO-2019-2153-E-PER-INT USO FACULTAD ART. 16 ORDENANZA 9021/18

CORRESPONDE EX-2019-00060018- -PER-MEI#SGO

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación a la modificación de decreto DECTO-2019-2153-E-PER-INT, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error de tipeo en la cifra 25,98 obrante en el artículo 2, lo que debió ser 25,95 (teniendo en cuenta que el anterior valor era 24,03 ajustado por un hasta 8%).

Que la rectificación debe ser retroactiva al 1 de julio de 2019.

En función de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el ARTÍCULO N° 1 del Decreto DECTO-2019-2153-E-PER-INT de fecha 19 de junio del 2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Modificar el ARTÍCULO N° 2 del Decreto DECTO-2019-1616-E-PER-INT de fecha 15 de mayo del 2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: Aplicar un ajuste de hasta un 8% en base a las modificaciones producidas que son las siguientes:

TASA LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA: modificación del coeficiente de ajuste de 3,56 a 3,84 según el artículo 84 bis de la Ordenanza Impositiva.

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS: modificación del coeficiente de ajuste de 24,03 a 25,95 según el artículo 77 bis de la Ordenanza Impositiva y del importe de \$ 10784,00 a \$ 11646,72 según el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva.

TASA POR SERVICIO SANITARIOS MEDIDO: modificación en la ecuación general de cálculo según artículo 52 de la Ordenanza Impositiva de lo siguiente: coeficiente de ajuste de 24,03 a 25,95 y ajuste de tabla de excedentes en un 8% (x 1,08).

TASA POR RED VIAL: modificación del coeficiente de ajuste de 2,82 a 3,04 según artículo 38 bis de la Ordenanza Impositiva.

DERECHOS DE OFICINA : modificación de valor por cuota de Red Vial de \$ 15,00 a \$ 16,20 y modificación de valor de \$ 8,00 a \$ 8,64 por cuota en tasas de Servicios Sanitarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Alumbrado Público , según artículo 19 C punto 22 de la Ordenanza Impositiva .

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS.

L.L.